



(Murcia) y María Pilar Martínez (Oviedo), ayer, durante la presentación de las conclusiones. BIEL ALIÑO

LAS PRINCIPALES PROPUESTAS

- 1** Incremento del número de jueces hasta alcanzar la media europea de 21 jueces por 100.000 habitantes. En España hoy en día la ratio está en 11 jueces por cada 100.000 habitantes, con 5.300 jueces en activo. Piden oposiciones hasta equipararse con la media europea.
- 2** Modernización informática de los juzgados para que los sistemas de las Comunidades Autónomas y los de la Fiscalía sean compatibles entre sí. Para los decanos españoles el intercambio fluido de información es fundamental, en especial en el ámbito penal.
- 3** Puesta en marcha de mecanismos de refuerzo inmediato en causas complejas. Estas medidas de apoyo deben adoptarse con rapidez, en cuestión de días –y no de meses, como ocurre en la actualidad–, para facilitar al juez su trabajo desde el principio en asuntos complejos.
- 4** Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es de 1882, apostando por procedimientos penales ágiles, potenciando la oralidad y reduciendo la instrucción, que debe dejar de ser un fin en sí misma, ubicando el peso del proceso penal en el juicio oral y poniendo fin a sumarios interminables.
- 5** Regulación clara, actualizada, exhaustiva y ordenada de todas y cada una de las diligencias de investigación. En especial, creen necesario regular adecuadamente las intervenciones telefónicas, la diligencia de entrada y registro y, con urgencia, las escuchas de conversaciones orales.
- 6** Reforma del sistema de recursos contra resoluciones de trámite. Prohibición de recursos ante órganos superiores durante la instrucción, salvo que se refieran a medidas cautelares. Establecimiento de un único recurso devolutivo al final de la instrucción y contra el auto de procedimiento.
- 7** Especialización de juzgados y tribunales a nivel provincial o autonómico para la instrucción y enjuiciamiento de infracciones penales relacionadas con la delincuencia económica. Agilización de las traducciones de conversaciones telefónicas y comisiones rogatorias.
- 8** Supresión del listado de delitos que son competencia del Tribunal del Jurado de los cometidos por aforados y, en general, de los delitos relativos a la corrupción. Clarificación de la competencia en el caso de causas que afecten a múltiples imputados, aforados y no aforados.
- 9** Revisión de los aforamientos, que generan importantes dilaciones procesales. Evitar que los aforamientos entorpezcan las diligencias de instrucción facilitando la ocultación o destrucción de pruebas, máxime cuando el instituto no es ninguna garantía sino un mero privilegio.
- 10** Imposibilidad de cambio de juez instructor o tribunal en caso de que la persona imputada o acusada deje de estar aforada y viceversa. Es decir, perpetuación de la jurisdicción o medida de efectos equivalentes. Atribuir la instrucción a un juez ordinario y que los juzge el superior.
- 11** Reforma del sistema de indultos, posibilitando su concesión exclusivamente cuando exista informe favorable del tribunal que juzgó los hechos. Modificar la regulación de la suspensión provisional de la ejecución de la pena en caso de solicitud de indulto, de la que se hace un uso excesivo.
- 12** En el caso de que se atribuya la instrucción a la Fiscalía, como pretende el Gobierno, será necesario adoptar medidas que refuercen su independencia del Poder Ejecutivo y la inmovilidad de los fiscales, en especial en asuntos de corrupción o que afecten a autoridades políticas.
- 13** Incremento de los medios personales y materiales de la Fiscalía Anticorrupción. Nuevo marco orgánico y procesal que refuerce su independencia y su papel en la investigación de los delitos. Mantenimiento de la acusación popular como contrapeso del Ministerio Fiscal.
- 14** Creación de un cuerpo de peritos contables, exclusivamente al servicio de los juzgados y tribunales, cuyos informes puedan solicitarse ordinariamente por los magistrados con la rapidez que supone su cercanía y trabajo conjunto, y no sólo en las causas complejas.
- 15** Ampliación del plazo de prescripción de los delitos de corrupción, introducción del delito de enriquecimiento ilícito o el de financiación ilegal de partidos políticos. Agravación de penas por conductas que indirectamente amparen, oculten o faciliten la corrupción.



PREGUERÍAS

VICTORIA PREGO

Una legislación que rescate al deudor honesto

Los jueces decanos de los tribunales de toda España han vuelto a hablar. Ya lo han hecho en muchas ocasiones anteriormente pero ahora sus palabras tiene más eco porque se escuchan en un ámbito necesitado de aportaciones serias y constructivas por parte de lo que llamamos «sociedad», de la que los jueces están especialmente cerca porque son ellos los que se enfrentan cada día a los dramas de los ciudadanos.

Y han hecho muchas propuestas, algunas de las cuales ya están tramitándose en el Parlamento a iniciativa del PP y de otros partidos. Pero de entre todas ellas hay una que me ha llamado especialmente la atención: la que se bautiza en su sugerencia como una «ley de segunda oportunidad». Lo que los decanos proponen es que se les permita «recuperar el futuro» a aquellos ciudadanos que, por causas ajenas a su voluntad, lo han perdido todo. En definitiva, se trata de

No le queda otra salida, si es que le queda alguna, que entrar de cabeza en la economía sumergida para poder siquiera comer. Pero en muchos casos, es verdad que esa persona pasará a ingresar «en el lado oscuro de la vida y en la exclusión social».

Los jueces proponen que el legislador reflexione sobre ese que ellos llaman «deudor de buena fe». Porque hay un trato diferente y discriminatorio cuando se trata de la insolvencia de las personas jurídicas. Las empresas se disuelven, pagan parte de sus deudas y dejan otras insatisfechas, lo cual no impide a los socios de esa empresa volver a comenzar de nuevo. Las personas físicas no. Las personas físicas quedan condenadas al ostracismo civil y mercantil para toda su vida porque, aunque haya liquidado todo su patrimonio, las deudas que le queden le perseguirán hasta el infinito. Y eso arruina lo que les queda de vida. Por lo visto hay muchos países

de nuestro entorno que han sido sensibles a esa realidad. Francia, el Reino Unido, Alemania, Bélgica, EEUU,

Con la ley de 'segunda oportunidad' muchas víctimas de la crisis podrían volver a vivir

tienen lo que se llaman «leyes de segunda oportunidad» que ofrecen al deudor honesto liquidar sus deudas hasta donde le sea posible y extinguir las que le queden pendientes. Eso permitiría a mucha gente, víctima de esta crisis salvaje, volver a empezar. Es una ley que debería considerarse el Parlamento con carácter de urgencia. Porque es una ley necesaria.

tienen lo que se llaman «leyes de segunda oportunidad» que ofrecen al deudor honesto liquidar sus deudas hasta donde le sea posible y extinguir las que le queden pendientes. Eso permitiría a mucha gente, víctima de esta crisis salvaje, volver a empezar. Es una ley que debería considerarse el Parlamento con carácter de urgencia. Porque es una ley necesaria.

Tenerife Costa Adeje

902 400 454
www.viajeselcorteingles.es

3

Pago en 3 meses*

Hotel 4*

6 días / 5 noches

Navidad (Salida 23/12) Desde 865€

Fin de Año (Salida 31/12) Desde 965€

Cena de Fin de Año incluida

MP

Media pensión

VIAJES El Corte Inglés

Precios por persona y estancia en habitación doble superior y régimen indicado. Incluyen: avión en clase turista (salida desde Madrid), tasas aéreas y traslados. Consulta condiciones de aplicación y precios para otras salidas. Gastos de gestión no incluidos (6 € por reserva). Plazas limitadas. *Consulta condiciones y planes de financiación.